

República de Colombia



Departamento de Santander



Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Marzo 30 de 2017

GACETA 470

42 Páginas

RESOLUCION NÚMERO 23803 DE 2016

27 DE DICIEMBRE DE 2016

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA (SANTANDER)

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la ley 1575 de 2012 y la resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución N° 12140 del 09 de septiembre de 2009 el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARBOSA -SANTANDER, de conformidad con la normativa vigente para la época.
2. Que la ley 322 de 1996, fue derogada por la ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la ley general de Bomberos de Colombia.
3. Que el artículo 3 de la resolución N° 661 de 2014, la cual reglamentó la ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.
4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos, Capitán Germán

Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

5. Que el señor FERNANDO FAJARDO CASTELLANOS en su calidad de presidente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barbosa - Santander -con domicilio en esa localidad, solicitó la inscripción de nuevos dignatarios.
6. Que a la solicitud mencionada en el numeral que antecede, se anexó el acta N° 006 del 09 de noviembre de 2016 de reunión de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barbosa, en donde se designó al Comandante, Subcomandante y revisora fiscal para dicho cuerpo bomberil, a la vez que se anexaron las hojas de vida respectivas.
7. Que los señores DAVID MÁRQUEZ CRUZ y DANILO ROJAS FRANCO, designados como comandante y subcomandante del cuerpo de bomberos voluntarios de Barbosa - Santander respectivamente, allegaron certificación de aprobación de los cursos de SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES, así como de GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS, los cuales realizaron en la Delegación de Bomberos de Cundinamarca, requisitos señalados en el numeral 4o de los artículos 10 y 11 de la resolución 0661 de 2014, debido a que dichos cursos no figuraban inicialmente

en la verificación realizada por la Delegación Departamental de Bomberos de Santander.

8. Que de conformidad con el concepto N° 20162050012201 del 20 de diciembre de 2016, emitido por el Director Nacional de Bomberos, capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, se dará viabilidad a la solicitud de inscripción de los referidos dignatarios, exceptuando de manera transitoria "el cumplimiento del curso de administración pública, hasta que se materialicen los acercamientos y compromisos con las instituciones de educación superior que puedan ofertar este tipo de formación".
9. Que de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, la documentación presentada cumple con los requisitos legales, por lo cual

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: inscribir a DAVID MÁRQUEZ CRUZ, identificado con c.c 91.438.863, como comandante y a DANILO ROJAS FRANCO, identificado con c.c 91.017.499, como subcomandante del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARBOSA, SANTANDER, para un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: inscribir a YESICA TATIANA ROJAS GUERRERO, identificada con c.c 1.018.418.540 y con tarjeta profesional 197519-T, como revisora fiscal de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARBOSA -SANTANDER, para un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$ 50.820, oo.

Dada en Bucaramanga, a los 27 días del mes de diciembre de 2016.

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Oscar J. Gómez A.

Profesional universitario

R.O. No. 1422840 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Enero 03 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 23840 DE 2016

28 DE DICIEMBRE DE 2016

Por la cual se reconoce personería Jurídica en Salud, se registran estatutos, se inscribe una junta directiva y se reconoce el representante legal de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL, "PROTEGER", del municipio de Puente Nacional, Santander, para el establecimiento de comercio aperturado en el municipio de Florian.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, y los Decretos 2703 de 1959, 1529 de 1990, 560, 793 y 1008 de 1991, Resolución No.13565 de 1991

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acta de constitución y adopción de estatutos de fecha 5 de septiembre de 2009 de asamblea general de asociados se creó la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE GUAVATA, SANTANDER, "APROAGUA", inscrita en cámara de comercio el 14 de octubre de 2009 bajo el No. 34949 del libro 1; igualmente y por acta No. 009 del 16 de enero de 2016 de asamblea extraordinaria de asociados se realizó el cambio de razón social a ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL, "PROTEGER" y se realizó el cambio de domicilio principal del municipio de Guavatá, Santander, al municipio de Puente Nacional, Santander, novedades inscritas en cámara de comercio el 26 de enero de 2016 bajo el No. 51447 del libro 1.
2. Que RICARDO ANDRÉS ROJAS CUBIDES, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 80.227.855, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL, "PROTEGER", con domicilio en el municipio de Puente Nacional, Santander, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica en salud, la aprobación de estatutos, el nombramiento de la junta directiva y se reconozca el representante legal para la entidad, para el establecimiento de comercio aperturado en el municipio de Florian.

3. Que de conformidad con los estatutos sus objetivos principales son: 1. Servir y garantizar la promoción de un desarrollo social sostenible en especial de las poblaciones vulnerables (Adultos Mayores) en busca de mejorar la calidad de vida. 2. Prestar atención integral a la población adulta mayor a través de la creación, organización, coordinación, fortalecimiento y dirección de los centros vida y centros de bienestar, ofreciendo todos los servicios que la ley establece en la normatividad vigente y la que se expida que propendan por mejorar la calidad de vida de esta población. 3. Formulación y diseños de planes de atención básica en salud.
4. Que a la solicitud se adjuntó la documentación exigida por el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991 y la Resolución 13565 del 6 de noviembre de 1991, proferida por el Ministerio de Salud, y estampilla por valor de \$54.340.00.
5. Que los funcionarios del Grupo de Acreditación en Salud SOGCS de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Santander, luego de verificar el cumplimiento documental y normativo del reconocimiento pretendido, proceden a dar trámite a la solicitud proveniente de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL "PROTEGER", del municipio de Puente Nacional, Santander.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica en Salud a la entidad

denominada ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL, "PROTEGER", con domicilio en el municipio de Puente Nacional, Santander, como entidad privada, sin ánimo de lucro, creada mediante acta de constitución del cinco (05) de septiembre de dos mil nueve (2009), para desarrollar actividades de su objeto social y programas de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar los estatutos de la ASOCIACIÓN PARA EL

DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL, "PROTEGER", del municipio de Puente Nacional, Santander, e inscribir a RICARDO ANDRÉS ROJAS CUBIDES, con C.C. No. 80.227.855, como Representante Legal.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer la junta directiva de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL, "PROTEGER", del municipio de Puente Nacional, Santander, e inscribir a RICARDO ANDRÉS ROJAS CUBIDES, a LUIS JORGE CUBIDES SÁNCHEZ y a YADI MILENA AYALA, como dignatarios principales de la Junta Directiva.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la inscripción de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN

PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL, "PROTEGER", con domicilio en el municipio de Puente Nacional, Santander, y la inscripción de la presente novedad en el registro de instituciones como entidad prestadora de servicios de salud para efectos de Vigilancia y Control en su respectivo Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente al Representante Legal de la

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL, "PROTEGER", del municipio de Puente Nacional, Santander, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los 28 días del mes de diciembre de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO

Secretario de Salud Departamental

Vo.Bo. Sergio Ochoa Pinto

Asesor Despacho S.S.S. - Coordinador Grupo Contratación y Apoyo Jurídico

Vo.Bo. Salvador Rincón Santos

Director de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control

Revisó: Yelitza Lilbeth Hernández González

Profesional Especializado – Coordinadora Grupo Acreditación en Salud SOGCS

Proyectó: Fernando Mauricio Camacho Pico

Abog. Contratista SSS

R.O. No. 1422841 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Enero 06 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 22855 DE 2016

13 DE DICIEMBRE DE 2017

Por la cual se reconoce personería Jurídica en Salud, se registran estatutos, se inscribe

una junta directiva y se reconoce el representante legal de la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA

EL BIENESTAR DEL ABUELO, del municipio de Barrancabermeja, Santander.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, y los Decretos 2703 de 1959, 1529 de 1990, 560, 793 y 1088 de 1991, Resolución N° 13565 de 1991

CONSIDERANDO:

1. Que GLADYS VELÁSQUEZ ACUÑA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 63.286.148, en su calidad de representante legal de la entidad denominada la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA EL BIENESTAR DEL ABUELO, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja, Santander, solicita al Señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica en salud, la aprobación de estatutos, el nombramiento de la junta directiva y se reconozca el representante legal para la entidad.
2. Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: 1. Realizar en favor de los adultos mayores actividades de preparación, suministro y distribución de alimentos en general; fomentar el deporte, la cultura y recreación; proporcionarles apoyo psicosocial; ofrecerles atención integral en salud; realizar actividades lúdico productivas; promocionar el trabajo asociado; programar encuentros intergeneracionales; promocionar redes de apoyo; motivar el aprendizaje del uso del internet; ofrecer auxilio Exequial y dar aseguramiento en salud. 2. Desarrollar actividades de Centro Vida.

3. Que a la solicitud se adjuntó la documentación exigida por el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991 y la Resolución 13565 del 6 de noviembre de 1991, proferida por el Ministerio de Salud, y estampilla por valor de \$56.870.00.

4. Que los funcionarios del Grupo de Acreditación en Salud SOGCS de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Santander, luego de verificar el cumplimiento documental y normativo del reconocimiento pretendido, proceden a dar trámite a la solicitud proveniente de la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA EL BIENESTAR DEL ABUELO, del municipio de Barrancabermeja, Santander.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica en Salud a la entidad denominada la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA EL BIENESTAR DEL ABUELO, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja, Santander, como entidad privada, sin ánimo de lucro, creada mediante acta de constitución del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015), para desarrollar actividades de su objeto social y programas de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar los estatutos de la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA EL BIENESTAR DEL ABUELO, del municipio de Barrancabermeja, Santander, e inscribir a GLADYS VELÁSQUEZ ACUÑA, con C. C.. No. 63.286.148, como Director (a), Ejecutivo (a) y Representante Legal de la asociación.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a FANNY ORTÍZ LOZANO, como. Presidente, a RUBÉN DARÍO GÓMEZ VELÁSQUEZ como Vicepresidente y a IVÓN MARITZA SAAVEDRA DUEÑAS, como secretaria, integrantes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la inscripción de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA EL BIENESTAR DEL ABUELO, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja, Santander, y la inscripción de la presente novedad en el registro de instituciones como entidad prestadora de servicios de salud para efectos de Vigilancia y Control en su respectivo Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXO: Notificar personalmente al Representante Legal de la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA EL BIENESTAR DEL ABUELO, del municipio de Barrancabermeja, Santander, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los 13 días del mes de diciembre de 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO

Secretario de Salud Departamental

Vo.Bo. Sergio Ochoa Pinto

Asesor Despacho S.S.S. - Coordinador Grupo Contratación y Apoyo Jurídico

Vo.Bo. Salvador Rincón Santos

Director de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control

Revisó: Yelitza Lilbeth Hernández González

Profesional Especializado – Coordinadora Grupo Acreditación en Salud SOGCS

Proyectó: Fernando Mauricio Camacho Pico

Abog. Contratista SSS

R.O. No. 1422842 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Enero 12 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 22892 de 2016

14 DE DICIEMBRE DE 2016

Por la cual se reconoce personería Jurídica en Salud, se registran los estatutos, se

inscribe una junta directiva y se reconoce el representante legal de la FUNDACIÓN PARA

EL DESARROLLO DE UNA VIDA INTEGRAL
“FUNDEVIDA”, del municipio de

Macaravita, Santander.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, y los Decretos 2703 de 1959, 1529 de 1990, 560, 793 y 1088 de 1991, Resolución N° 13565 de

1991

CONSIDERANDO:

1. Que PEDRO FRANCISCO CENTENO SILVA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.749.977, en su calidad de representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA INTEGRAL “FUNDEVIDA”, con domicilio en el municipio de Macaravita, Santander, solicita al Señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica en salud, la aprobación de estatutos, el nombramiento de la junta directiva y se reconozca el representante legal para la entidad.
2. Que mediante acta constitutiva del 09 de mayo de 2011 se creó la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA INTEGRAL “FUNDEVIDA”, de Málaga, Santander, la cual fue inscrita en la cámara de comercio el 30 de mayo de 2011 bajo el número 39023 del Libro I; dicha entidad modificó sus estatutos conforme a acta No. 002 del 10 de noviembre de 2015 de asamblea extraordinaria de asociados inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga el 14 de enero de 2016 bajo el número 51367 del Libro I, acta en la que igualmente realizaron cambio de domicilio principal de Málaga a Macaravita, Santander, novedades respecto de las cuales solicita reconocimiento.
3. Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: 1. Prestar servicios de centro vida para fomentar y organizar programas de salud, asistencia físico-terapéutica y servicios específicos de Gerontología y previsión social a través de la organización de programas recreativos, culturales y nutricionales dirigidos a adultos mayores; fomentar la solidaridad; organizar servicios complementarios; atención integral; nutrición, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación, actividades productivas, alimentación, atención primaria en salud para lo adultos mayores del nivel I y II del sisben. 2. Desarrollar las acciones de investigación, educación, prevención y promoción en salud.

4. Que a la solicitud se adjuntó la documentación exigida por el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991 y la Resolución 13565 del 6 de noviembre de 1991, proferida por el Ministerio de Salud, y estampilla por valor de \$56.870.00
5. Que los funcionarios del Grupo de Acreditación en Salud SOGCS de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Santander, luego de verificar el cumplimiento documental y normativo del reconocimiento pretendido, proceden a dar trámite a la solicitud proveniente de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA INTEGRAL "FUNDEVIDA", del municipio de Macaravita, Santander.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica en Salud a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA INTEGRAL "FUNDEVIDA", con domicilio en el municipio de Macaravita, Santander, como entidad privada, sin ánimo de lucro, creada mediante acta de constitución del nueve (09) de mayo de dos mil once (2011), para desarrollar actividades de su objeto social y programas de salud.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA INTEGRAL "FUNDEVIDA", del municipio de Macaravita, Santander, e inscribir a PEDRO FRANCISCO CENTENO SILVA, con C. C. No. 79.749.977, como Presidente y Representante Legal.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a FRANCISCO CENTENO SILVA, como Presidente; a LUDY ESTELA HERRERA VARGAS, como Vicepresidente y a ANYIE PAOLA RANGEL CARRACHO, como secretaria, integrantes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la inscripción de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA INTEGRAL "FUNDEVIDA", con domicilio en el municipio de Macaravita, Santander, y la inscripción de la presente novedad en el registro de instituciones como entidad prestadora de servicios de salud para efectos de Vigilancia y Control en su respectivo Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA INTEGRAL "FUNDEVIDA", del municipio de Macaravita, Santander, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los 14 días del mes de diciembre de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO

Secretario de Salud Departamental

Vo.Bo. Sergio Ochoa Pinto

Asesor Despacho S.S.S. - Coordinador Grupo Contratación y Apoyo Jurídico

Vo.Bo. Salvador Rincón Santos

Director de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control

Revisó: Yelitza Lilbeth Hernández González

Profesional Especializado – Coordinadora Grupo Acreditación en Salud SOGCS

Proyectó: Fernando Mauricio Camacho Pico

Abog. Contratista SSS

R.O. No. 14228423 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Enero 12 de 2017

RESOLUCIÓN NUMERO 00307 DE 2016

13 DE ENERO DE 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 20971 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE INSCRIBIÓ DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO (SANTANDER)

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la ley 1575 de 2012 y la resolución 661 de 2014 y

Dada en Bucaramanga, a los 13 días del mes de enero de 2017

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de resolución N° 20971 del 21 de noviembre de 2016 el Secretario del Interior del departamento de Santander inscribió dignatarios del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER, de acuerdo con la normativa señalada para tal fin.
2. Que por error involuntario, en el mencionado acto administrativo se hizo referencia, tanto en el primer considerando, como en los primeros cuatro (4) artículos de la parte resolutive, al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER y lo correcto es CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER.
3. Que es menester subsanar dicho error involuntario a efectos que la entidad bomberil realice los trámites contables ante la DIAN. .
4. Que de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: modificar el numeral 1 y los primeros cuatro (4) artículos de la parte resolutive de la resolución No. 20971 del 21 de noviembre de 2016, en el sentido que la institución bomberil se denomina CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER y no como allí aparece.

ARTICULO SEGUNDO: corregir el último artículo de la parte resolutive de la resolución 20971 del 21 de noviembre de 2016, el cual será SEXTO y no CUARTO como allí aparece.

ARTICULO TERCERO: en lo demás, permanecerá incólume el referido acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO QUINTO: contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$ 53.130, oo.

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Oscar J. Gómez A.

Profesional universitario

R.O. No. 1422845 - Valor \$ 28.777.oo

Fecha: Enero 17 de 2017

RESOLUCIÓN NUMERO 19025 DE 2016

24 DE OCTUBRE DE 2016

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que CÉSAR AUGUSTO BERBEO URIBE, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.218.012 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO JONETSU KOKORO, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del deporte de JUDO, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e impulsar programas de interés público y social en el municipio.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos

deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO JONETSU KOKORO, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO JONETSU KOKORO, e inscribir a CÉSAR AUGUSTO BERBEO URIBE, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: VLADIMIR BERBEO JÁCOME, Tesorero; VLADIMIR RENE BELTRÁN VILLALOBOS, Secretario; YURLEY TATIANA GONZÁLEZ GAMBOA, Fiscal Principal; EDWARD RAMIRO MARTÍNEZ HERRERA, Fiscal Suplente; CARMEN ROSA COGOLLO DE TIRADO, ESTHEFANNY KATHERINE BERBEO JÁCOME, VLADIMIR ANDRÉS BELTRÁN TIRADO, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 7 de febrero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$31.570.00

Dada en Bucaramanga, a los 24 días del mes de Octubre de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO

Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1108185.

R.O. No. 1422846 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Enero 19 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 00517 de 2017

20 DE ENERO DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que MARY LUZ ACEVEDO SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 37.843.931 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DMB, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del

deporte de CICLISMO, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e. impulsar programas de interés público y social en el municipio.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación- familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realicé el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DMB, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO DMB, e inscribir a MARY LUZ ACEVEDO SUÁREZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: RAMÓN EDUARDO ANGARITA RODRÍGUEZ, Tesorero- CESAR AUGUSTO FONTECHA RINCÓN, Secretario; NELLY EMILCE GUARÍN FIGUEROA, Fiscal Principal; INGRY LILIANA CHÁVEZ TARAZONA, Fiscal Suplente; OMAIRA ESTEBAN MUÑOZ, JUAN GABRIEL ANGARITA RODRÍGUEZ, ORLANDO GONZÁLEZ GRECO, Comisión Disciplinaria; para período

de cuatro (4) años contados a partir del 01 de noviembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente, resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga a los 20 días del mes de enero de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO

Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc.: 1156275.

R.O. No. 1422850 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Enero 25 de 2017

RESOLUCIÓN No. 18669 DE 2016

21 DE OCTUBRE DE 2016

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CERRITO SANTANDER

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución No. 01282 del 17 de febrero de 2003, el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO CERRITO SANTANDER, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.
2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 0661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.
4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución N° 0661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
5. Que el señor FREDDY VILLAMIZAR CAMARGO en su calidad de Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cerrito Santander con domicilio en esa localidad, solicita la aprobación de la modificación de los estatutos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0661 de 2014.
6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior se allegan las Actas N° 02 del 12 de septiembre de 2016 y N° 03 del 22 de septiembre de 2016 en las cuales se consigna que en reunión de Junta Directiva se llevó a cabo la modificación de los estatutos que rigen a la institución, de conformidad con lo establecido en su reglamento y normatividad vigente.
7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CERRITO SANTANDER en sus veinte (XX) capítulos y sesenta y ocho (68) artículos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander y rige a partir de la misma.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$31.570.

Dada en Bucaramanga, a los 21 días del mes de octubre de 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Andrea Noriega

Abogada Secretaría del Interior

R.O. No. 1422851 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Enero 25 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 00985 DE 2017

3 DE FEBRERO DE 2017

Por la cual se inscribe representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 073 (8 de mayo) de 1985 el Gobernador de Santander concedió Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA "ICPROC", con domicilio en el municipio de San Vicente de Chucuri.

Que por resolución número 02046 (17 de febrero) de 2011 el Gobernador de Santander aprobó una reforma de

estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de FUNDACIÓN INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA "ICPROC" FLORESMIRO LÓPEZ JIMÉNEZ, con domicilio en el Municipio de San Vicente de Chucuri.

Que el Pbro. HENRY DE JESÚS GIRALDO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.523.292 expedida en ITAGÜI (ANTIOQUIA), en su calidad de representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA "ICPROC" FLORESMIRO LÓPEZ JIMÉNEZ, solicita al señor Gobernador su inscripción como Director General y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir al Pbro. HENRY DE JESÚS GIRALDO MARTÍNEZ, como Director General y representante legal; de la entidad denominada FUNDACIÓN INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA "ICPROC" FLORESMIRO LÓPEZ JIMÉNEZ, con domicilio en el municipio de San Vicente de Chucuri, para periodo indefinido (art. 12 y 13 de los estatutos y certificación expedida por la Diócesis de Barrancabermeja).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.570.00

Dada en Bucaramanga a los 3 días del mes de febrero de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1161950.

R.O. No. 1422855 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Febrero 06 de 2017

RESOLUCIÓN NUMERO 00796 de 2017

30 DE ENERO DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que LUIS ANDRÉS BONILLA MOJICA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.715.469 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO "ALAS PARA TUS SUEÑOS", con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del deporte de ATLETISMO, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e impulsar programas de interés público y social en el municipio.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en

el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO “ALAS PARA TUS SUEÑOS”, con domicilio en el municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO “ALAS PARA TUS SUEÑOS”, e inscribir a LUIS ANDRÉS BONILLA MOJICA, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: CAROLINA ÁVILA CETINA, Vicepresidenta; LILIANA CHAPARRO FONSECA, Tesorera; JOHN FREDDY BUSTOS SIERRA, Secretario; NUBIA ESPERANZA PELAYO GIL, Vocal; JOVANNA PATRICIA GARZÓN RAMÍREZ, Fiscal Principal” MILTON JOVANY FORERO PACHÓN .Fiscal Suplente; CÉSAR JAIMES QUINTERO, JORGE LUIS GÓMEZ MOLINA, LUZ STELLA ROZO, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 16 de enero de 2017.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.00

Dada en Bucaramanga a los 30 días del mes de enero de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe de Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier Rios Cáceres

Proc: 1160036.

R.O. No. 1422857 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Febrero 06 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 00986 DE 2017

3 DE FEBRERO DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que JOHANNA MONTERROSA BASTIDAS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.884.089 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO TOPPING “TOPPING”, con personería jurídica número 140 (16 de marzo) de 1992, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las

funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a JOHANNA MONTERROSA BASTIDAS, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: DANIEL FRANCISCO AVILEZ PLATA, Vicepresidente; WILLIAM DE JESÚS MAFFIOLD SUÁREZ, Tesorero; ANGÉLICA PAOLA RUEDA ARRIETA, Secretaria; SONIA ISABEL URANGO PÉREZ, Vocal; HENRRY MERCADO SIERRA, Fiscal Principal; RICARDO DÍAZ NEIRA, Fiscal Suplente; MANUEL FRANCISCO SALAS, ALDEMAR PARRA ARDILA, ALBERTO FROILAN AGUILAR AMAYA, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO TOPPING “TOPPING”, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja, para período de cuatro (4) años contados a partir del 19 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBÜQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga a los 3 días del mes de febrero de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO

Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Dlvier D. Ríos Cáceres

Proc: 1159114

R.O. No. 1422858 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Febrero 07 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 00987 DE 2017

3 DE FEBRERO DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Corporación Educativa, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que JESÚS ELBERTO RANGEL LINARES, identificado con cédula de ciudadanía número 98.669.230 expedida en Envigado, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA CREATEIDEAS “CREATEIDEAS”, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: CREATEIDEAS centra su objeto social en el fomento de la educación generando desarrollo y bienestar de la sociedad colombiana mediante la formación, capacitación y actualización del talento humano por medio de iniciativas, programas, proyectos e implementación de estrategias pedagógicas con metodología presencial y a distancia que generen impacto positivo diferenciador en la identidad de las comunidades, promoviendo las competencias técnicas, académicas, artísticas, culturales, deportivas y recreativas; el posicionamiento institucional

fortaleciendo el tejido social con la mejora de habilidades y destrezas que contribuyan a los procesos de cambio y avances en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, instituciones educativas, empresas, comunidades y poblaciones en riesgo de vulnerabilidad.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA CREATEIDEAS "CREATEIDEAS", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos de la CORPORACIÓN EDUCATIVA CREATEIDEAS "CREATEIDEAS", e inscribir a JESÚS ELBERTO RANGEL LINARES, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: YOMARY PARADA SUÁREZ, Tesorera; NATHALIA CORONADO RANGEL, Secretaria; CÉSAR YOBANY ARCINIEGAS HERNÁNDEZ, Revisor Fiscal; para período de tres (3) años contados a partir del 23 de enero de 2017.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.00

Dada en Bucaramanga a los 3 días del mes de febrero de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO

Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1162728.

R.O. No. 1422859 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Febrero 07 de 2017

RESOLUCIÓN NUMERO 00798 DE 2017

30 DE ENERO DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que LUIS FABIÁN ZARATE ROBLES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.230.569 expedida en Barrancabermeja, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN ACUAKING, con personería jurídica número 22887 (27 de noviembre) de 2015, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento

de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.
3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

RESU ELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a LUIS FABIÁN ZARATE ROBLES, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: MAXIMINO ROBLES PEÑA, Vicepresidente; DAMARIS GUTIÉRREZ GARRIDO, Tesorera; PAOLA ANDREAREY GUIZA, Secretaria; DIDIER ALEISSO GUTIÉRREZ LOZANO, Vocal; CONSTANZA DEL PILAR GÓMEZ CASTRO, Revisor Fiscal Principal; ROSA MARÍA CARVAJAL LÓPEZ Revisor Fiscal Suplente; SAMIR OSPINO MIRABAL, PATRICIA ESPERANZA RAVELO CRESPO, ERCELY RAVELO CRESPO, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN ACUAKING, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja, para período de cuatro (4) años contados a partir del 5 de septiembre del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga a los 30 días del mes de enero de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO

Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1159293.

R.O. No. 1422860 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Febrero 07 de 2017

RESOLUCIÓN NUMERO 00988 de 2017

3 DE FEBRERO DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que MIGUEL FERNANDO RAMÓN PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.722.137 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO SAN YONG, con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y velar por la práctica del deporte del taekwondo y/o sus modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Organizar eventos para sus afiliados y participar en competiciones de deporte asociado. Formar parte del Sistema Nacional del Deporte. Promover proyecto que conduzcan a desarrollo de la actividad deportiva

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos,

clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO SAN YONG, con domicilio en el municipio de Floridablanca.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO SAN YONG, e inscribirá MIGUEL FERNANDO RAMÓN PEDRAZA, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a : HELBER ORLANDO ESPARZA MURILLO, Vicepresidente; SARA INÉS PATINO DELGADO, Tesorera; MAGNOLIA ISABEL BARRETO ORTEGA, Secretaria; CÉSAR AUGUSTO CARVAJALINO VILLAMIZAR, JAVIER ERNESTO MORENO NIÑO, NATALIA SOFÍA EPARZA SALAZAR, Comisión Disciplinaria; MAIRA LIZETH SUÁREZ GALÁN, Revisor Fiscal; para período de cuatro (4) años contados a partir del 10 de enero de 2017.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.00.

Dada en Bucaramanga a los 3 días del mes de febrero de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLORÁZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

Proc. 1161052

R.O. No. 1422861 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Febrero 07 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 01268 DE 2017

7 DE FEBRERO DE 2017

Por la cual se registra la reforma parcial de estatutos, de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER "FOSCAL", del municipio de Floridablanca, Santander.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, y los Decretos 2703 de 1959, 1529 de 1990, 560, 793 y 1088 de 1991, Resolución N° 13565 de 1991

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 19970 del 16 de diciembre de 1985, el Ministerio de Salud, oficina jurídica, concedió personería jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER CLÍNICA CARLOS ARDILA LULLE, "FOSCAL", con domicilio en el municipio de Floridablanca, Santander, con NIT 890205361-4, la cual se encuentra actualmente inscrita en el REPSS con el código No. 6827601666.
2. Que mediante Resolución No. 5560 del 12 de julio de 1999 la Gobernación de Santander - Secretaría de Salud Departamental, aprobó la reforma de estatutos de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER CLÍNICA CARLOS ARDILA LULLE, "FOSCAL", del municipio de Floridablanca, Santander

3. Que mediante Resolución No. 006611 del 21 de mayo de 2010 la Gobernación de Santander- Secretaría de Salud Departamental, aprobó el cambio de denominación o razón social de FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER CLINICA CARLOS ARDILA LULLE, "FOSCAL", por el de FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER "FOSCAL", del municipio de Floridablanca, Santander.
4. Que mediante escritura pública No. 0772 del 22 de abril de 2009 de la Notaría Novena de Bucaramanga la entidad realizó reforma de estatutos en la cual incrementó de 600 a 3.500 salarios mínimos legales mensuales el nivel máximo de aprobación al Director para celebrar actos y contratos sin requerir autorización previa de la junta directiva.
5. Que mediante escritura pública No. 991 del 23 de agosto de 2010 de la Notaría Segunda de Floridablanca, la entidad realizó reforma de estatutos al objeto social.
6. Que mediante escritura pública No. 0452 del 12 de marzo de 2014 de la Notaría Novena de Bucaramanga, la entidad realizó reforma de estatutos modificando las características y domicilio, el objeto, la integración, nombramiento y suplencias de la asamblea de miembros, Junta Directiva, elección de la Junta Directiva, elección del Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, de las reuniones de la junta directiva, del quorum y del revisor fiscal.
7. Que el Doctor ÓSCAR ERNESTO NIETO DÍAZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.279.160 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Director de la Oficina Jurídica "FOSCAL" y Secretario de la Junta Directiva "FOSCAL" de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER "FOSCAL" del municipio de Floridablanca, Santander, solicita al señor Gobernador se aprueben las reformas estatutarias realizadas mediante las escrituras No. 0772 del 22 de abril de 2009 de la Notaría Novena de Bucaramanga; 991 del 23 de agosto de 2010 de la Notaría Segunda de Floridablanca y 0452 del 12 de marzo de 2014 de la Notaría Novena de Bucaramanga, de la manera como allí se encuentra establecido.
8. Que revisada la solicitud proveniente Director de la Oficina Jurídica "FOSCAL" y Secretario de la Junta Directiva "FOSCAL" de la Fundación, se considera pertinente proceder a la aprobación de reforma estatutaria solicitada.
9. Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las reformas estatutarias realizadas por la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER "FOSCAL", del municipio de Floridablanca, Santander mediante las escrituras No. 0772 del 22 de abril de 2009 de la Notaría Novena de Bucaramanga; 991 del 23 de agosto de 2010 de la Notaría Segunda de Floridablanca y 0452 del 12 de marzo de 2014 de la Notaría Novena de Bucaramanga, de la manera como allí se encuentra establecido y que hacen parte integral de la presente acta.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER "FOSCAL", del municipio de Floridablanca, Santander, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 7 días del mes de febrero de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO

Secretario de Salud Departamental

V°.B°. Patricia Hernández Tarozona

Asesor Despacho S.S.S. - Coordinador Grupo Contratación y Apoyo Jurldico

V°.B°. Salvador Rincón Santos

Director de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control

Revisó: Yetllza Lilibeth Hernández González

Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Acreditación en Salud SOGCS

R.O. No. 1422864 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Febrero 15 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 17946 DE 2016

14 DE OCTUBRE DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que LEONARDO ANTOLÍNEZ RAMÍREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 5.474.405 expedida en Pamplona, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DE JUDO OKINAWA, con domicilio en el municipio de Socorro, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar, masificar, fundamentar, reglamentar, competir y patrocinar la práctica del deporte de JUDO o modalidad deportiva, la recreación y el aprovechamiento de tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento

de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DE JUDO OKINAWA, con domicilio en el municipio de Socorro.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DE JUDO OKINAWA, e inscribir a LEONARDO ANTOÛNEZ RAMÍREZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: LUZ ANDREA RANGEL NOSSA, Vicepresidente; ALEX MAURICIO PINZÓN DUEÑAS, Tesorero; ÁNGELA ROCÍO ANTOLÍNEZ GÓMEZ, Secretaria; ALEXANDER VALERO DELGADO, Vocal; LUZ ELENA GALVÁN NÚÑEZ, Fiscal; para período de cuatro (4) años contados a partir del 30 de marzo de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$31.570.00

Dada en Bucaramanga, a los 14 días del mes de octubre de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc:1112372.

R.O. No. 1422866 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Febrero 16 de 2017

RESOLUCIÓN NUMERO 01794 DE 2017

16 DE FEBRERO DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que CARMEN ROCÍO QUINTERO DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía número 37.843.402 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN "TSUNAMI", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del deporte de la NATACIÓN, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados e impulsar programas de interés público y social en el municipio.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN "TSUNAMI", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN "TSUNAMI", e inscribir a CARMEN ROCÍO QUINTERO DÍAZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: DIANA ALEXANDRA SÁNCHEZ VIRVIESCAS, Tesorera; CÉSAR EDUARDO SÁNCHEZ CASTRILLÓN, Secretario; MÓNICA ALEJANDRA ORTIZ VÁSQUEZ, Fiscal Principal; SILVIA PAOLA ALGARIN CÁRDENAS, Fiscal Suplente; IBAN GUSTAVO BLANCO GONZÁLEZ, ALIETH VIRVIESCAS De SÁNCHEZ. NIDIA LICENIA VIRVIESCAS CAMACHO, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 29 de julio de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la* Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.00

Dada en Bucaramanga a los 16 días del mes de febrero de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Céceres

Proc: 1165408.

R.O. No. 1422867 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Febrero 17 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 01792 DE 2017

16 DE FEBRERO DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que MAURICIO RODRÍGUEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.507.532 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA "U.T.C.", con personería jurídica número 04455 (03 de mayo) de 2007, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a MAURICIO RODRÍGUEZ PÉREZ, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: LUDARIS PÉREZ MENDOZA, Tesorera; DEYBI EDUARDO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario General; FARID LUNA PÉREZ, Revisor Fiscal; de la entidad denominada CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA "U.T.C.", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de dos (2) años contados a partir del 6 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.00

Dada en Bucaramanga a los 16 días del mes de febrero de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Céceres

Proc: 1166340.

R.O. No. 1422868 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Febrero 17 de 2017

RESOLUCIÓN NUMERO 01793 DE 2017

16 DE FEBRERO DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que LUIS ALEJANDRO RÍOS FONSECA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13.536.066 expedida en Lebrija, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE KARATE DO SEISHIN, con personería jurídica número 13210 (10 de septiembre) de 2010, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a ANA MARÍA MELGAREJO MEZA, como Secretaria; BERLYN GIMENA DÍAZ VEGA, Revisor Fiscal Principal; NANCY VARGAS ORDUZ, Revisor Fiscal Suplente; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE KARATE DO SEISHIN, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para completar período de cuatro (4) años contados a partir del 30 de enero de 2016 y vigente hasta el 2 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.00

Dada en Bucaramanga, a los 16 días del mes de febrero de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1165367.

R.O. No. 1422869 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Febrero 21 de 2017

RESOLUCIÓN NUMERO 01791 DE 2017

16 DE FEBRERO DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Corporación Educativa, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los, Decretos Números 2703 de 1959 y

1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que JORGE EDUARDO PÉREZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.224.732 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACIÓN GLENN DOMAN ESCUELA PRECOZ, con domicilio en el municipio de Flondablanca, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país; contribuir, apoyar, e impulsar en la formación integral de educandos con necesidades educativas especiales o capacidades excepcionales y educandos investigadores con principios y valores, mediante métodos de enseñanza y atención personalizados, cumpliendo los requerimientos de la comunidad educativa y las disposiciones emanadas por el MEN y apoyada en un equipo humano idóneo, teniendo como premisa el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad. Canalizar recursos locales, nacionales e internacionales para invertir en los planes, programas y proyectos que se diseñen conjuntamente con las comunidades. Prestar a la Comunidad Educativa del Glen Doman Escuela Precoz un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución; ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional; actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas; contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines; promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades; promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional; promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica, y conservar y fomentar el patrimonio cultural del país. Fomentar la búsqueda del conocimiento a través de la investigación y facilitar la formación humanística. Adelantar programas de asesorías, consultoría, extensión y servicio a la comunidad educativa. Examinar y revisar permanentemente sus programas de formación, extensión y servicio para asegurar sus objetivos y satisfacer las necesidades y conveniencias del país. Participar en asociaciones, fundaciones y

entidades que contribuyan al desarrollo económico, social y educativo del país. Estar abierta a quienes en ejercicio de la igualdad de oportunidades y derechos demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso. Fomentar la integración con la comunidad nacional e internacional para captar y difundir los avances técnicos y los logros académicos de la entidad. Ofrecer programas educativos pertinentes y de calidad, enmarcados en el desarrollo humano integral, para que contribuyan eficazmente al desarrollo de los Educandos como profesionales competentes, honestos, responsables y autónomos, con el fin de participar activamente en la construcción de una sociedad más solidaria, armónica y equitativa. Desarrollar en el educando las competencias generales y específicas necesarias para el desempeño exitoso. En orden a lo preceptuado por el artículo 120 de la Ley 30 de 1992, la corporación podrá desarrollar educación continuada a través de cursos, seminarios, diplomados, consultorías, asesorías y todos aquellos servicios educativos destinados a la difusión e intercambio de conocimientos y experiencias que beneficien el desarrollo de su entorno en particular y de la comunidad en general. Como comunidad educativa busca impulsar la formación y educación de los niños, niñas adolescentes. La Corporación podrá decidir sobre sus programas de estudio, de investigación y de proyección social; para definir y reglamentar su horizonte institucional; para fijar las condiciones de ingreso de los Educandos; los derechos pecuniarios exigibles y los requisitos para la expedición de los títulos correspondientes. La Corporación es una persona jurídica autónoma, con gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, administrarse, designar sus propias autoridades y para dictar sus reglamentos, conforme a estos Estatutos.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN GLENN •DOMAN ESCUELA PRECOZ, con domicilio en el municipio de Flondablanca.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos de la CORPORACIÓN GLENN DOMAN ESCUELA PRECOZ, e inscribir a JORGE EDUARDO PÉREZ LÓPEZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: SANDRA LILIANA BENAVIDES QUINTERO, Tesorera; ELIZABETH SERRANO TAMAYO, Secretaria; GUILLERMO MARTÍN DELGADO CASTRO, Revisor Fiscal; para período de dos (2) años contados a partir del 11 de octubre de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.00

Dada en Bucaramanga, a los 16 días del mes de febrero de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1163100.

R.O. No. 1422870 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Febrero 21 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 00991 DE 2017

03 DE FEBRERO DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Escuela Deportiva, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que YELSI FERNEY LEÓN GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.377.792 expedida

en Piedecuesta, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA COROMORO, con domicilio en el municipio de Coromoro, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: Propiciar el desarrollo total del niño y el joven a través de la orientación, aprendizaje y practica de la actividad física, la recreación y el deporte mediante un trabajo interdisciplinario e interinstitucional en los órdenes del fomento educativo, el progreso técnico, la salud física y mental; y para cumplir funciones cívicas, sociales y comunitarias en el municipio de Coromoro Santander.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente fonna: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que confonnan el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para veriñcar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Depone, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada ESCUELA DE FORMACIÓN

DEPORTIVA COROMORO, con domicilio en el municipio de Coromoro.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos de la ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA COROMORO, e inscribir a YELSI FERNEY LEÓN GUERRERO, como Director y representante legal; igualmente reconocer a: HAIBER ANDRÉS DÍAZ RIVERA, Tesorero; CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ SANABRIA, Secretario; LEIDY FABIOLA MANRIQUE SANABRIA, Fiscal; NANCY ANAYA CÁRDENAS, Profesora; para período de dos (2) años contados a partir del 18 de octubre de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.00

Dada en Bucaramanga, a los 03 días del mes de febrero de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1161357.

R.O. No. 1422871 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Febrero 21 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 02265 DE 2017

23 DE FEBRERO DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que FRANCISCO ALONSO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.721.937 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO LEONEM F.C., con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del deporte del FÚTBOL, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e impulsar programas de interés público y social en el municipio.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y

control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO LEONEM F.C., con domicilio en el municipio de Floridablanca.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO LEONEM F.C., e inscribir a FRANCISCO ALONSO SERRANO, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: OMAR YESID PUENTES CASTRO, Tesorero; YULFREDY ELBERTO ARIZA TORRES, Secretario; LUIS JABITH CASTILLA ACOSTA, Fiscal Principal; EVA MARÍA BARRIOS NOVOA, Fiscal Suplente; LUZ DARY MUÑOZ CABALLERO, YADIRA ROCÍO CADENA ARIZA, LUIS GUILLERMO CASTILLA SILVA, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 16 de enero del año 2017.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.00

Dada en Bucaramanga, a los 23 días del mes de febrero de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1168606.

R.O. No. 1422874 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Marzo 03 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 02263 de 2017

23 DE FEBRERO DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que DANIEL GÓMEZ MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía número 88.154.770 expedida en Pamplona, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ACADEMIA DE TAEKWONDO PINE BLACK, con personería jurídica número 0014 (10 de marzo) de 1997, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente foma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación

y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a DANIEL GÓMEZ MALDONADO, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: LEIDY NATALIA ORTIZ HIGUERA, Tesorera; LIZ MARGARETH ORTIZ HIGUERA, Secretaria; NANCY FAJARDO CUADROS, Revisor Fiscal Principal; EDELBERTO TIRADO PEÑA, Revisor Fiscal Suplente; DIANA MARÍA AMADO GARCÍA, LUCÍA CRISTINA MARÍN ÁNGULO, SWAINE SARQUIS PISCIOTTI, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada ACADEMIA DE TAEKWONDO PINE BLACK, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de cuatro (4) años contados a partir del 30 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.00

Dada en Bucaramanga, a los 23 días del mes de febrero de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1169894

R.O. No. 1422875 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Marzo 03 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 02260 DE 2017

23 DE FEBRERO DE 2017

Por la cual se registra una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 12983 (29 de septiembre) de 2009 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CLUB DE NATACIÓN POSEIDON SANTANDER, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que KELLY ANDREA CADENA RAGUA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.517.178 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DE NATACIÓN POSEIDON SANTANDER, solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, la inscripción de dignatarios y representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 19 de enero de 2017.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento

de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.
3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CLUB DE NATACIÓN POSEIDON SANTANDER, con domicilio en el municipio de Floridablanca.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a KELLY ANDREA CADENA RAGUA, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: JHONNY ENRIQUE CAMARGO MONSALVE, Secretario; EDNA CAROLINA CADENA RAGUA, Tesorera; CARLOS AUGUSTO SUÁREZ FLÓREZ, Revisor Fiscal Principal; OLGA LUCÍA CORSO ORTEGA, Revisor Fiscal Suplente; SERGIO EDUARDO REYES CORREA, JANETH PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ, DORA LUZ CARVAJAL FLÓREZ, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 19 de enero de 2017.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga a los 23 días del mes de febrero de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1169264.

R.O. No. 1422876 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Marzo 03 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 00724 DE 2017

26 DE ENERO DE 2017

Por la cual se inscribe y reconoce al representante legal y a los dignatarios de la junta directiva de la FUNDACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR “MANOS DE ESPERANZA”, del municipio de Santa Bárbara, Santander.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, y los Decretos 2703 de 1959, 1529 de 1990, 560, 793 y 1088 de 1991, Resolución N° 13565 de 1991

CONSIDERANDO:

1. Que ROSO MARÍA ROJAS BARAJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.706.582, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR “MANOS DE ESPERANZA”, con domicilio en el municipio de Santa Bárbara, Santander, solicita al señor Gobernador, la inscripción de los dignatarios de la junta directiva y el reconocimiento del representante legal de la entidad.
2. Que las modificaciones que solicita sean reconocidas, fueron realizadas en acta de reunión de asamblea general extraordinaria del diecisiete (17) de agosto de 2016. .
3. Que a la solicitud se adjuntó la documentación exigida por el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991 y la Resolución 13565 del 6 de noviembre de 1991, proferida por el Ministerio de Salud, y estampilla por valor de \$53.130.00.
4. Que los funcionarios del Grupo de Acreditación en Salud SOGCS de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Santander, luego de verificar el cumplimiento documental y normativo del reconocimiento pretendido, proceden a dar trámite a la solicitud proveniente de la FUNDACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR “MANOS DE ESPERANZA”, del municipio de Santa Bárbara, Santander.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a ROSO MARÍA ROJAS BARAJAS, con C. C. No. 5.706.582, como Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR "MANOS DE ESPERANZA", del municipio de Santa Bárbara, Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a ROSO MARÍA ROJAS BARAJAS, como Presidente; ALVARO MEDINA JAIMES, como Vicepresidente; MARINA SANDOVAL DE CHANAGA, como Secretaria y LUIS ALBERTO DELGADO, como Tesorero; integrantes de la junta directiva de la FUNDACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR "MANOS DE ESPERANZA", del municipio de Santa Bárbara, Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la inscripción del representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR "MANOS DE ESPERANZA", del municipio de Santa Bárbara, Santander y la inscripción de la presente novedad en el registro de instituciones como entidad prestadora de servicios de salud para efectos de Vigilancia y Control en su respectivo Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR "MANOS DE ESPERANZA", del municipio de Santa Bárbara, Santander, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los 26 días del mes de enero de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO

Secretario de Salud Departamental

Vo.Bo. Sergio Ochoa Pinto

Asesor Despacho S.S.S. - Coordinador Grupo Contratación y Apoyo Jurídico

Vo.Bo. Salvador Rincón Santos

Director de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control

Revisó: Yelitza Lilbeth Hernández González

Profesional Especializado – Coordinadora Grupo Acreditación en Salud SOGCS

Proyectó: Fernando Mauricio Camacho Pico

Abog. Contratista SSS

R.O. No. 1422887 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Marzo 06 de 2017

RESOLUCIÓN NUMERO 02262 DE 2017

23 DE FEBRERO DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que OMAR ALBERTO ÁVILA RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 91.439.036 expedida en Barrancabermeja, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE BARRANCABERMEJA FALCONS SKATE -CDBFS, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar, reglamentar, dirigir y velar por la práctica del deporte del PATINAJE en el Departamento de Santander, con tal propósito podrá promover competencias o excursiones recreativas, organizar eventos deportivos dentro del CLUB o con la participación de otros clubes o de equipos individuales, y participar en las competencias oficiales programadas por otros organismos asociados,

todo de conformidad con las disposiciones vigentes para la organización deportiva del país.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE BARRANCABERMEJA FALCONS SKATE - CDBFS, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO DE BARRANCABERMEJA FALCONS SKATE - CDBFS, e inscribir a OMAR ALBERTO ÁVILA RINCÓN, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: MORGAN SALLER MEDINA MUENTES, Vicepresidente; CARLOS ANDRÉS MULET REY, Tesorero; DERLY MULET REY, Secretaria; JORGE ROJAS CAMARGO, Vocal; ELEINE ROSA SIMANCA RODRÍGUEZ. Fiscal Principal; JULIO CÉSAR FONTALVO

CORONADO, Fiscal Suplente; MARITZA YESENIA NOYA LLÓRENTE, ZENEN CARABALI ESTUPIÑAN, ROSIRIS QUIROZ GUALDRON, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 26 de septiembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBUQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.00

Dada en Bucaramanga a los 23 días del mes de febrero de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1167564.

R.O. No. 1422889 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Marzo 08 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 03094 DE 2017

09 DE MARZO DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que JOHN MANUEL DELGADO NIVIA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.786.487 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la entidad denominada ALIANZA COLOMBO FRANCESA, con personería jurídica número 0112 (13 de mayo) de 1968, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a JOHN MANUEL DELGADO NIVIA, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: JORGE GÓMEZ DUARTE, Primer Vicepresidente; FABIO ENRIQUE GÓMEZ ALMEYDA, Segundo Vicepresidente; VÍCTOR CLEMENTE MENDOZA ROJAS, MARÍA EUGENIA CAVANZO, CARLOS JAIME BARRIOS HERNÁNDEZ, DIONY SEPÚLVEDA RAMÍREZ, NÉSTOR SAÚL SOLANO, DOMINGO FLÓREZ JAIMES, Vocales; AMPARO CABALLERO PICÓN, Secretaria Ejecutiva Junta Directiva y Asamblea General y Directora de la Alianza; SANDRA VIRGINIA CARRILLO BUITRAGO, Revisor Fiscal; MARIELA ANAYA AMAYA, Suplente Revisor Fiscal; de la entidad denominada ALIANZA COLOMBO FRANCESA, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de un (1) año contado a partir del 28 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.00.

Dada en Bucaramanga a los 9 días del mes de marzo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc. 1175944

R.O. No. 1422890 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Marzo 14 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 03377 DE 2017

13 DE MARZO DE 2017

Por la cual se inscribe un dignatario y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que DEYMER ELBERTO NÚÑEZ NORIEGA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.125.228.289 expedida en San Cristóbal Venezuela, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO CABJ OFFICIAL ACADEMIES - BUCARAMANGA, con personería jurídica número 02939 (10 de marzo) de 2016, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, - solicita al señor Gobernador la inscripción de un dignatario y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que

. reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a DEYMER ELBERTO NÚÑEZ NORIEGA, como presidente y representante legal; igualmente . reconocer a: MARTHA CECILIA ROSALES HERRERA, Revisor Fiscal; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO CABJ OFFICIAL ACADEMIES - BUCARAMANGA, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para completar período de cuatro (4) años contados a partir del 20 de enero de 2017 y vigente hasta el 25 de enero de 2020.

Por la cual se inscribe un dignatario y representante legal

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.00

Dada en Bucaramanga a los 13 días del mes de marzo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1174279.

R.O. No. 1422891 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Marzo 15 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 03095 DE 2017

09 DE MARZO DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que ERIKA YURLEY GALVIS CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.929.552 expedida en Girón, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS AKUATEAM, con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del deporte de actividades Subacuáticas, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e impulsar programas de interés público y social en el municipio.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental,

así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS AKUATEAM, con domicilio en el municipio de Floridablanca.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS AKUATEAM, e inscribir a ERIKA YURLEY GALVIS CHAPARRO, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: YULEIMA PAOLA BECERRA OSPINA, Tesorera; GLADYS MAYERLY CALVETE, Secretaria; SAMUEL TAPIAS RINCÓN, Fiscal; JOHN EDWARD LÓPEZ FLÓREZ, MANUEL FERNANDO MONTAÑEZ VILLAMIZAR, ERIKA ALEJANDRA VARÓN, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 18 de octubre de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a los 9 días del mes de marzo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1175215.

R.O. No. 1422894 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Marzo 17 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 03392 DE 2017

13 DE MARZO DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 03433 (31 de marzo) de 2009 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO GOLD SPORT, con domicilio en el municipio de Girón.

Que por resolución número 16163 (02 de noviembre) de 2010 el Gobernador de Santander aprobó una reforma de estatutos y el cambio de domicilio de la entidad por el municipio de Floridablanca.

Que JORGE ANDRÉS ACEVEDO TRIANA, identificado con cédula de ciudadanía número 74.378.639 expedida en Duitama, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO GOLD SPORT, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a JORGE ANDRÉS ACEVEDO TRIANA, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: MARÍA INÉS TRIANA, Tesorera; MARTHA LUCÍA BASTOS GARCÍA, Secretaria; CINDY CAROLINA SALAZAR VÁSQUEZ, Fiscal Principal; MARÍA RITA RÍOS BOHÓRQUEZ, Fiscal Suplente; HUMBERTO GUTIÉRREZ VEGA, LUIS JESÚS CÁCERES OJEDA, SARA MENESES ZARATE, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO GOLD SPORT, con domicilio en el municipio de Floridablanca, para período de cuatro (4) años contados a partir del 11 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.00

Dada en Bucaramanga, a los 13 días del mes de marzo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1170524

R.O. No. 1422895 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Marzo 17 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 03389 de 2017

13 DE MARZO DE 1027

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que GLADYS LILIANA CONTRERAS MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 37.841.045 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO FUTURE SKATE BONT SANTANDER, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del deporte del PATINAJE y sus modalidades, la recreación

y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e impulsar programas de interés público y social en el municipio.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada A CLUB DEPORTIVO FUTURE SKATE BONT SANTANDER, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO FUTURE SKATE BONT SANTANDER, e inscribir a GLADYS LILIANA CONTRERAS MÉNDEZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: LUIS ANTONIO GÓMEZ SIERRA, Tesorero; EDWING ALONSO ESPITIA .FUENTES, Secretario; OLFA GARAVITO SANDOVAL, Fiscal Principal; BLANCA CECILIA VÁSQUEZ, Fiscal Suplente; MARCO TULLIO

SILVA DÍAZ, YANETH VIDAL RAMÍREZ, ÓSCAR JAVIER GALEANO, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 13 de enero de 2017.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$54.340.00

Dada en Bucaramanga, a los 13 días del mes de marzo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1174523.

R.O. No. 1422896 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Marzo 17 de 2017

RESOLUCIÓN NUMERO 03096 de 2017

09 DE MARZO DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que NANCY STELLA GUERRERO GARAVITO, identificada con cédula de ciudadanía número 46.366.722 expedida en Sogamoso, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ORIENTE SANTANDER, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del deporte de FÚTBOL, en el municipio e impulsar programas de interés público y social.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, - distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ORIENTE SANTANDER, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO ORIENTE SANTANDER, e inscribir a NANCY STELLA GUERRERO GARAVITO, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: JAVIER ENRIQUE PÉREZ LEÓN, Tesorero; ELIANA XIMENA SUÁREZ DÍAZ, Secretaria; LEIDY TATIANA ESTUPIÑAN MATEUS, Fiscal Principal; INGRID YESENIA PARRA GUERRERO, Fiscal Suplente; JUAN DAVID PINZÓN BOTERO, YIRLEAN VANESSA SERRANO FRANCO, JULEIMY ANDREA PICO FRANCO, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 10 de febrero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.00

Dada en Bucaramanga, a los 9 días del mes de marzo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1174895.

R.O. No. 14228797 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Marzo 22 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 03385 DE 2017

13 DE MARZO DE 2017

Por la cual se inscribe representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que EVERTH EDICSON CAMPOS FONTECHA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.654.069 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE PORRISMO "LISANPOR", con personería jurídica número 10949 (01 de junio) de 2015, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador su inscripción como representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos. clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a EVERTH EDICSON CAMPOS FONTECHA, como Presidente y representante legal; de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE PORRISMO "LISANPOR", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para completar período de cuatro (4) años contados a partir del 06 de diciembre del año 2016 y vigente hasta el 17 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.

Dada en Bucaramanga, a los 13 días del mes marzo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1176113.

R.O. No. 1422902 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Marzo 27 de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 03378 DE 2017

13 DE MARZO DE 2017

Por la cual se inscribe representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las

conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que MILADY ANDREA CAMPOS FONTECHA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.708.866 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ACTION CHEER ALL STAR, con personería jurídica número 09099 (12 de mayo) de 2015, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador su inscripción como representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Coldepottes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma:
1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.
3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa.
PARÁGRAFO. *Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a MILADY ANDREA CAMPOS FONTECHA, como Presidente y representante

legal; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ACTION CHEER ALL STAR, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para completar período de cuatro (4) años contados a partir del 09 de diciembre del año 2016 y vigente hasta el 09 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.

Dada en Bucaramanga, a los 13 días del mes de marzo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1175700.

R.O. No. 1422903 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Marzo 27 de 2017

RESOLUCIÓN NUMERO 3821 DE 2017

21 DE MARZO DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que MANUEL ANTONIO ARENAS JAIME, identificado con cédula de ciudadanía número 91.246.594 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ESTRELLAS DEL MILENIO, con personería jurídica número 02513 (14 de febrero) de 2000, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a MANUEL ANTONIO ARENAS JAIME, como Presidente y representante legal; igualmente reconocera: YAZMIN IVET CASTILLO MOLINA, Vicepresidente; ÓSCAR MAURICIO SANTAMARÍA MARÍN, Tesorero; STEVEN ENRIQUE RUEDA RÍOS, Secretario;

DANIEL ANDREY SALDARRIAGA POVEDA, Vocal; NANCY YANETH CÁCERES ARCHILA, Revisor Fiscal Principal; MARTHA LILIANA DUARTE ARCHILA, Revisor Fiscal Suplente; JHON ALEXANDER REYES PINTO, NOHEMI NÚÑEZ BAEZ, ROBINSON PATINO ARCHILA; Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ESTRELLAS DEL MILENIO, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de cuatro (4) años contados a partir del 31 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.

Dada en Bucaramanga, a los 21 días del mes de marzo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1184554.

R.O. No. 1422904 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Marzo 27 de 2017

RESOLUCIÓN NUMERO 03376 DE 2017

13 DE MARZO DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que JAVIER ANDRÉS BOSIGA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.618.045 expedida en Puente Nacional, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO GARCÍA ROVIRA, con domicilio en el municipio de San José de Miranda, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del deporte de CICLISMO, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e impulsar programas de interés público y social en el municipio y en la provincia.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la

delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO GARCÍA ROVIRA, con domicilio en el municipio de San José de Miranda.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO GARCÍA ROVIRA, e inscribir a JAVIER ANDRÉS BOSIGA RODRÍGUEZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: DAIANA LIZBETH MERCHÁN ANGARITA, Tesorera; ANGIE PAOLA HERNÁNDEZ GÓMEZ, Secretaria; OMAR HORACIO SUÁREZ, Fiscal; YESID DARÍO MORENO CÁRDENAS, SAMAEL ALBERTO CARRILLO LÓPEZ, FRANCHESCO HERNÁNDEZ MIRANDA, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 20 de julio de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estarpillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.00

Dada en Bucaramanda, a los 13 días del mes de marzo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1172488.

R.O. No. 1422905 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Marzo 27 de 2017

RESOLUCIÓN NUMERO 3825 DE 2017

21 DE MARZO DE 2017

Por la cual se registra una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 07665 (02 de junio) de 2010 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBIANA "CECOL", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que JAVIER HERNANDO VILLAMIZAR RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.517.948 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBIANA "CECOL", solícita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, la inscripción de dignatarios y representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 28 de febrero de 2017.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registra la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBIANA "CECOL", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a JAVIER HERNANDO VILLAMIZAR RUIZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: JAQUELINE PÁEZ SARMIENTO, Secretaria General; MARÍA IDALL MEJÍA MEJÍA, Tesorera; VIBIANA FARLEY ESPARRAGOZA ZARATE, Fiscal; para período de dos (2) años contados a partir del 28 de febrero de 2017.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.

Dada en Bucaramanga, a los 21 días del mes de marzo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1181241.

R.O. No. 1422906 - Valor \$ 28.777.00**Fecha: Marzo 30 de 2017****RESOLUCIÓN NÚMERO 23670 DE 2016**

23 DE DICIEMBRE DE 2017

Por la cual se registra una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 02194 (06 de febrero) de 2013 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE JUDO BARAJAS, con domicilio en el municipio de Piedecuesta.

Que FREDDY OSWALDO GARCIA BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.155.366 expedida en Floridablanca, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE JUDO BARAJAS, solícita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, la inscripción de dignatarios y

representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 17 de septiembre de 2016.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE JUDO BARAJAS, con domicilio en el municipio de Piedecuesta

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a FREDDY OSWALDO GARCÍA BENITEZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: ARISTÓBULO BARAJAS ÁVILA, Vicepresidente; ISABEL TERESA OSORIO RAMÍREZ, Secretaria; ALEXANDER CARRILLO ORTEGA, Tesorero, DORIS VEGA BLANCO, Vocal; JUAN CARLOS GALVIS CABALLERO, YHON EDUARDO ZAPATA, OLGA LUCÍA ROJAS VELANDIA, Comisión Disciplinaria; LUISA

AMELIA SILVA MANTILLA, Fiscal Principal; ELIZABETH CARREÑO, Fiscal Suplente; para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 17 de septiembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$31.570.00

Dada en Bucaramanga, a los 23 días del mes de diciembre de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

Proc. 1149397.

R.O. No. 1422907 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Marzo 30 de 2017

CONTENIDO

RESOLUCION NÚMERO 23803 DE 2016	1	RESOLUCIÓN NÚMERO 03095 DE 2017	31
RESOLUCIÓN NÚMERO 23840 DE 2016	2	RESOLUCIÓN NÚMERO 03392 DE 2017	32
RESOLUCIÓN NÚMERO 22855 DE 2016	4	RESOLUCIÓN NÚMERO 03389 de 2017	33
RESOLUCIÓN NÚMERO 22892 de 2016	5	RESOLUCIÓN NUMERO 03096 de 2017	34
RESOLUCIÓN NUMERO 00307 DE 2016	6	RESOLUCIÓN NÚMERO 03385 DE 2017	35
RESOLUCIÓN NUMERO 19025 DE 2016	7	RESOLUCIÓN NÚMERO 03378 DE 2017	36
RESOLUCIÓN NÚMERO 00517 de 2017	8	RESOLUCIÓN NUMERO 3821 DE 2017	37
RESOLUCIÓN No. 18669 DE 2016	9	RESOLUCIÓN NUMERO 03376 DE 2017	38
RESOLUCIÓN NÚMERO 00985 DE 2017	10	RESOLUCIÓN NUMERO 3825 DE 2017	40
RESOLUCIÓN NUMERO 00796 de 2017	11	RESOLUCIÓN NÚMERO 23670 DE 2016	40
RESOLUCIÓN NÚMERO 00986 DE 2017	12		
RESOLUCIÓN NÚMERO 00987 DE 2017	13		
RESOLUCIÓN NUMERO 00798 DE 2017	14		
RESOLUCIÓN NUMERO 00988 de 2017	15		
RESOLUCIÓN NÚMERO 01268 DE 2017	16		
RESOLUCIÓN NÚMERO 17946 DE 2016	18		
RESOLUCIÓN NUMERO 01794 DE 2017	19		
RESOLUCIÓN NUMERO 01793 DE 2017	20		
RESOLUCIÓN NUMERO 01791 DE 2017	21		
RESOLUCIÓN NÚMERO 00991 DE 2017	23		
RESOLUCIÓN NÚMERO 02265 DE 2017	24		
RESOLUCIÓN NÚMERO 02263 de 2017	25		
RESOLUCIÓN NÚMERO 02260 DE 2017	26		
RESOLUCIÓN NÚMERO 00724 DE 2017	27		
RESOLUCIÓN NUMERO 02262 DE 2017	28		
RESOLUCIÓN NÚMERO 03094 DE 2017	29		
RESOLUCIÓN NÚMERO 03377 DE 2017	30		
